

el funcionamiento de escuelas, cuya vaca-
ciones coinciden en la época de invierno,
se establezca el día 15 de junio como fe-
cha de vencimiento.

Comuníquese por copias de actas a las
oficinas, insértese en el libro de Resolu-
ciones Generales, anótese en Estadística,
Archivos.

Fdo. Gondra - P. A. Córdoba.

10.177 12/125 Buenos Aires, octubre 28 de 1925.

De acuerdo con lo determinado pre-
cedentemente por la Comisión de Hacienda
y Asuntos Legales, el H. Consejo, en sesión de
la fecha,

Resuelve:

- 1º. Hacer saber al C. E. 12º, que no es posible
adoptar ninguna resolución por no es-
tar autorizado por la Ley, tendiente a o-
bligar a los alumnos, hijos de israeli-
tas a concurrir a clase los sábados,
que no lo hacen por razones religiosas.
- 2º. Dar vista al C. E. 12º del informe de C-
soria referida a los juicios que correspon-
da.

Comuníquese por copias de actas a las ofi-
cinas y pare al C. E. 12º, cumplido, vuelta,
y Archivos.

Fdo. Gondra - P. A. Córdoba.

Precedente

6945.

7/925

Buenos Aires, octubre 28 de 1925. -

Fito el presente expediente por el que la Inspección General de Escuelas Particulares da cuenta de las escuelas de su dependencia que han funcionado en el corriente año sin ajustarse a la reglamentación de 2 de mayo de 1919, relativa a comprobación de idoneidad del personal directivo y docente, no obstante la prevención que se hizo con carácter general el 28 de mayo de 1924, en la fecha se resuelve:

Establecido definitivamente que a partir de 15 de febrero de 1926 no se permitirá, sin ninguna excepción, el funcionamiento de escuelas particulares cuyo personal directivo y docente no esté autorizado para la enseñanza en la forma determinada por la resolución de 2 de mayo de 1919. -

Fdo. L. R. Gaudin. J. S. Cordeiro. -

15.542

6/925

Buenos Aires, octubre 26 de 1925. -

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión Didáctica el H. Consejo en sesión de la fecha, se resuelve:

Declarar comprendida dentro de los beneficios que acuerda la resolución de 3 de mayo de 1918 (folante 31), a la maestra de tercera categoría de la escuela